

# ESTATUTO DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA DE MATEMÁTICA

## Capítulo I

### NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA JURÍDICA

**Artículo 1.-** La SOCIEDAD ECUATORIANA DE MATEMÁTICA (SEdeM) es una corporación que busca una finalidad eminentemente científica y social, sin fines de lucro. Ejerciendo el derecho de libre asociación, reunión y manifestación en forma libre y voluntaria, reconocido constitucionalmente, la presente organización se constituye al amparo de lo dispuesto en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, así como en sus reformas.

La Sociedad Ecuatoriana de Matemática, SEdeM, se someterá al control del Ministerio de Educación en el cumplimiento de sus fines, y en todas sus actividades observará las disposiciones del Régimen Tributario Interno y demás disposiciones tributarias futuras, y pondrá a disposición de los órganos de control la información requerida, especialmente en los casos en los que haya retención o presunción por la administración de capital.

**Artículo 2.-** El domicilio de la Sociedad Ecuatoriana de Matemática se establece en el Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias de la Escuela Politécnica Nacional, Ladrón de Guevara E11-253, Apartado postal 17-01-2759, Quito, Ecuador.

## Capítulo II

### OBJETIVOS, FINES Y FUENTES DE INGRESO

**Artículo 3.-** Los objetivos específicos que busca la Sociedad Ecuatoriana de Matemática, SEdeM, son los siguientes:

1. Fomentar el desarrollo de la matemática en el Ecuador.
2. Apoyar e incentivar la investigación matemática en el Ecuador.
3. Promocionar los resultados correspondientes a las actividades investigativas.
4. Contribuir al mejoramiento de la educación en el campo de la matemática, proponiendo mejoras a la legislación de educación y realizando aportes a la normativa de guía para la preparación de docentes a todo nivel, de acuerdo con los avances científicos y necesidades del país.
5. Promover la participación de la comunidad en actividades matemáticas, mediante la realización de seminarios, cursos, conferencias y, en general, toda actividad relacionada con la matemática. Y,

6. Promocionar, facilitar y realizar reuniones científicas en el campo de la matemática.

**Artículo 4.-** La Sociedad Ecuatoriana de Matemática, SEdeM, tiene como finalidad crear conciencia sobre la importancia del estudio, investigación y promoción de la matemática en el país, y difundir sus aportes a la sociedad.

**Artículo 5.-** La Sociedad Ecuatoriana de Matemática, SEdeM, tiene como fuentes de ingreso los derechos de admisión, cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten sus miembros, los bienes muebles e inmuebles que adquiera o reciba a cualquier título, y los ingresos que provengan por la prestación de sus servicios.

### Capítulo III DE SUS MIEMBROS

**Artículo 6.-** Los miembros de la Sociedad Ecuatoriana de Matemática, SEdeM, pueden ser de cuatro categorías:

1. *Miembros titulares*, aquellos que se dedican a la matemática a nivel superior en el campo de la docencia y/o investigación, o con un título profesional o académico en matemática.
2. *Miembros adherentes*, todas aquellas personas que manifiesten interés por el quehacer matemático en el Ecuador y que no llenen las condiciones establecidas para ser miembros titulares.
3. *Miembros institucionales*, aquellas instituciones públicas o privadas que sean aceptadas como tales.
4. *Miembros honorarios*, aquellos que, en atención a sus méritos científicos o su trayectoria en el quehacer matemático ecuatoriano, sean designados como tales por el Directorio y acepten tal condición.

### Capítulo IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS

**Artículo 7.-** Los derechos reconocidos en este Estatuto a los miembros de la Sociedad Ecuatoriana de Matemática, SEdeM, son intransferibles.

**Artículo 8.-** Los derechos de los miembros titulares de la Sociedad Ecuatoriana de Matemática, SEdeM, son los siguientes:

1. Tener voz y voto en las discusiones de la Asamblea General.
2. Solicitar y recibir informes de las diversas actuaciones del Directorio. La solicitud de informes se hará por escrito al Secretario del Directorio.
3. Solicitar al Directorio la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, conforme a lo determinado en este Estatuto.
4. Renunciar a la membresía de la Sociedad, notificando por escrito sobre este hecho al Secretario del Directorio.

**Artículo 9.-** Los derechos de los miembros adherentes de la Sociedad Ecuatoriana de Matemática, SEdeM, son los siguientes:

1. Tener voz en las discusiones de la Asamblea General.
2. Recibir informes de las diversas actuaciones del Directorio de la organización.
3. Formar parte de las distintas comisiones de la Sociedad.
4. Renunciar a la membresía de la Sociedad, notificando por escrito sobre este hecho al Secretario del Directorio.

**Artículo 10.-** Los miembros de la Sociedad Ecuatoriana de Matemática, SEdeM, tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones de este Estatuto.
2. Respetar y hacer respetar los derechos que la normativa y el Estatuto confieren a la Sociedad y a sus miembros.
3. Cooperar para el eficaz desenvolvimiento de la organización en las tareas que ella se propusiera.
4. Los miembros titulares y adherentes deben cancelar puntualmente sus cuotas anuales, así como las contribuciones extraordinarias que la Asamblea General estableciere.

## Capítulo V

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 11.-** En el caso de que uno o varios miembros por sus acciones u omisiones atentaren contra los objetivos de la SEdeM, su buen funcionamiento o su reputación, el Directorio procederá a revolver el caso, previo informe motivado de la Comisión de resolución de controversias.

En la sesión extraordinaria convocada por el Directorio, con el informe emitido por la Comisión de resolución de controversias y después de escuchar a las partes interesadas, el Directorio podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Sanciones económicas de una (1) hasta diez (10) cuotas anuales, adicionales a los gastos incurridos por la SEdeM como consecuencia de los actos juzgados.
2. Suspensión temporal por un período de tres (3) a doce (12) meses.
3. Expulsión definitiva.

Las sanciones impuestas por el Directorio tendrán el carácter de inapelables.

## Capítulo VI

### RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**Artículo 12.-** Se conformará una Comisión de resolución de controversias. Ella será conformada por tres miembros de la organización:

1. Dos miembros titulares de la Sociedad, que no sean miembros del Directorio; y,
2. el vicepresidente del Directorio, quien la presidirá.

**Artículo 13.-** En el caso de presentarse una controversia entre miembros de la Sociedad, la o las partes interesadas la notificarán por escrito al Presidente de la Comisión de resolución de controversias.

El Presidente de la Comisión tendrá el plazo de quince (15) días para convocar a una reunión de la Comisión con el fin de iniciar el trámite correspondiente, luego de lo cual emitirá un informe escrito que lo remitirá al Directorio para que, de ser el caso, éste establezca las sanciones pertinentes.

**Artículo 14.-** A la recepción del informe escrito de la Comisión de resolución de controversias, el Presidente del Directorio tiene un plazo de siete (7) días calendario para convocar a una sesión extraordinaria del Directorio con el objetivo de tratar la controversia en cuestión. A dicha sesión, asistirán también los miembros de la comisión de solución de controversias, y aquellos cuyas acciones u omisiones son sujeto de la controversia, en donde podrán hacer uso de su derecho a réplica. Una vez escuchadas las partes, el Directorio decidirá la aplicación o no de una sanción para el caso en controversia.

En el caso de persistir los conflictos, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación o a la justicia ordinaria.

## Capítulo VII

### CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

**Artículo 15.-** El miembro titular o adherente de la Sociedad Ecuatoriana de Matemática, SEdeM, perderá esta condición por los siguientes motivos:

1. Retraso por más de un año calendario en la cancelación de la cuota correspondiente, salvo justificación debidamente documentada, presentada y aceptada por el Directorio de la organización.
2. Renuncia libre y voluntaria, presentada por escrito al Directorio de la organización.
3. Expulsión de la organización por razones consideradas y analizadas por el Directorio.
4. Muerte del miembro.

## Capítulo VIII ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

### *Sección I Del Directorio*

**Artículo 16.-** Le corresponde al Directorio la administración y dirección de la Sociedad Ecuatoriana de Matemática, SEdeM, así como la aplicación de sanciones de conformidad con la reglamentación correspondiente.

**Artículo 17.-** El Directorio estará conformado por miembros titulares de la Sociedad, quienes ocuparán los siguientes cargos: *Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería* y cuatro vocalías principales, con sus respectivas vocalías alternas.

**Artículo 18.-** Las sesiones del Directorio serán ordinarias o extraordinarias. Además, el Directorio deberá observar las siguientes disposiciones:

1. Sesionar ordinariamente una vez durante los quince días previos a la Asamblea General ordinaria y, por lo menos, una vez más durante cada año de su mandato.
2. Sesionar extraordinariamente cada vez que el Presidente del Directorio o dos de sus miembros manifiesten esa necesidad. Las sesiones extraordinarias deben ser convocadas con siete (7) días de anticipación.
3. Aceptar, si lo estima conveniente, la asistencia de miembros de la Sociedad que no formen parte del Directorio a las sesiones ordinarias o extraordinarias del mismo.

**Artículo 19.-** El quórum para instalar una sesión del Directorio es de las dos terceras partes de sus miembros.

**Artículo 20.-** Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes, con el voto dirimente del Presidente en caso de igualdad.

**Artículo 21.-** Son deberes y atribuciones del Directorio los siguientes:

1. Acordar el monto de las cuotas anuales que los miembros deben aportar a la Sociedad.
2. Conformar las comisiones necesarias para ejecutar las acciones tendientes a alcanzar los objetivos y fines de la Sociedad.
3. Coordinar y apoyar el trabajo de las distintas comisiones, y aprobar sus planes de acción.
4. Acordar y fiscalizar las inversiones de los fondos de la Sociedad.
5. Analizar y aceptar o negar la solicitud de membresía de cualquier postulante a la Sociedad.
6. Designar y poner en conocimiento los nombramientos de los miembros honorarios de la Sociedad.
7. Ejercer las funciones delegadas por la Asamblea General.
8. Presentar un informe de labores a los miembros de la organización en la Asamblea General ordinaria a celebrarse cada año.

9. Imponer sanciones de acuerdo con la reglamentación correspondiente. Y,
10. Convocar a elecciones del Directorio, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

**Sección II**  
**De los miembros del Directorio**

**Parágrafo 1**  
**Del Presidente**

**Artículo 22.-** Para ser Presidente de la Sociedad Ecuatoriana de Matemática, SEdeM, se requiere ser miembro titular y satisfacer al menos uno de los siguientes requisitos:

1. Tener título doctoral de cuarto nivel en matemática. O,
2. Ser autor de al menos dos artículos publicados en revistas internacionales con arbitraje, catalogadas en AMS-Reviews o Zentralblatt.

**Artículo 23.-** Los candidatos para la Presidencia de la Sociedad serán calificados por un Comité calificador nombrado por el Directorio. El Comité estará conformado por tres (3) miembros titulares que serán:

1. Dos miembros titulares de la organización, que no sean miembros del Directorio. Y,
2. El Presidente del Directorio.

**Artículo 24.-** El Presidente es el representante legal de la Sociedad Ecuatoriana de Matemática, SEdeM.

**Artículo 25.-** Son deberes y atribuciones del Presidente:

1. Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales.
2. Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad Ecuatoriana de Matemática, SEdeM, en sus relaciones externas, o delegar a algún miembro del Directorio para tal efecto.
3. Certificar las actas, correspondencia e inventario de la Sociedad.
4. Coordinar las acciones del Directorio. Y,
5. Autorizar gastos hasta un monto del 10% del saldo en caja.

**Parágrafo 2**  
**Del Vicepresidente**

**Artículo 26.-** Para ser Vicepresidente de la Sociedad Ecuatoriana de Matemática, SEdeM, se requiere cumplir los mismos requisitos que se requieren para ser Presidente.

**Artículo 27.-** Los candidatos a la Vicepresidencia serán también calificados por el Comité calificador conformado para la selección del Presidente de la Sociedad.

***Parágrafo 3***  
***Del Secretario***

**Artículo 28.-** El Secretario será nombrado de entre los miembros titulares de la Sociedad Ecuatoriana de Matemática, SEdeM.

**Artículo 29.-** Son deberes del Secretario del Directorio los siguientes:

1. Redactar las actas de cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y del Directorio de la Sociedad.
2. Proporcionar copias de las actas de las sesiones que fueran requeridas por el Directorio.
3. Dar cuenta de las comunicaciones recibidas por la Sociedad.
4. Entregar los nombramientos de los diferentes dignatarios o comisiones, designados por la Asamblea General o el Directorio.

***Parágrafo 4***  
***Del Tesorero***

**Artículo 30.-** El Tesorero será nombrado de entre los miembros titulares de la organización.

**Artículo 31.-** Son deberes del Tesorero del Directorio los siguientes:

1. Recaudar las cuotas anuales o eventuales de los miembros, así como los demás ingresos de cualquier índole que pudiese adquirir la Sociedad. De estimar necesario, podrá designar colaboradores en cada una de las instituciones en las que la Sociedad tenga miembros.
2. Llevar la contabilidad de la Sociedad en forma detallada, documentada y en apego a los requerimientos de los órganos de control pertinentes.
3. Depositar los fondos recaudados en la institución financiera correspondiente.
4. Presentar un informe detallado y documentado de los movimientos de los haberes de la Sociedad cada vez que el Directorio lo requiera. Y,
5. Presentar un informe detallado de los movimientos de los haberes de la Sociedad, como parte del informe anual de labores.

***Parágrafo 5***  
***De los vocales***

**Artículo 32.-** Los vocales del Directorio serán nombrados de entre los miembros titulares de la Sociedad.

**Artículo 33.-** Son deberes y atribuciones de los vocales los siguientes:

1. Presidir las comisiones que el Directorio conforme de acuerdo a las necesidades de la Sociedad. Y,

2. Fomentar la colaboración de los miembros de la SEdeM en las actividades de la misma.

### ***Sección III*** ***De las Asambleas Generales***

**Artículo 34.-** Habrá dos clases de Asambleas Generales: ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas Generales ordinarias tendrán lugar en el mes de octubre de cada año. El Directorio hará la convocatoria correspondiente con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación. En dicha convocatoria deberá constar el orden del día.

**Artículo 35.-** Son deberes y atribuciones de la Asamblea General ordinaria los siguientes:

1. Dar a conocer a todos los miembros el balance general del Directorio en ejercicio al momento de la Asamblea.
2. Elegir al Directorio para el ejercicio del periodo siguiente, en caso de que el periodo del Directorio en funciones llegue a su término.
3. Tratar de cualquier otro asunto que conste en el orden del día elaborado por el Directorio.
4. Tratar cualquier asunto propuesto por al menos el quince por ciento (15 %) de los asistentes que estén en regla con la organización. Y,
5. Solicitar al Directorio informes de actividades en todo momento.

**Artículo 36.-** Las Asambleas Generales extraordinarias se llevarán a cabo siempre que el Directorio le estime necesario, o por pedido escrito del treinta por ciento (30 %) de los miembros titulares, adherentes y honorarios que estén al día con sus obligaciones con la organización.

Dicho pedido deberá ser dirigido al Secretario y al Presidente del Directorio, quienes lo darán a conocer al Directorio en los cinco (5) días consecutivos a su recepción. Luego de verificar que los requisitos sean cumplidos, el Directorio deberá hacer la convocatoria para celebrar una Asamblea General extraordinaria, con al menos quince (15) días de anticipación. En dicha convocatoria, deberá constar el orden del día de la Asamblea.

En caso de realizarse una Asamblea General Extraordinaria para la elección de un nuevo Directorio, las listas que presenten sus candidaturas, así como los nombres de los integrantes del comité calificador, deberán constar en la convocatoria respectiva.

**Artículo 37.-** En las Asambleas Generales extraordinarias únicamente se tratarán los temas motivo de su convocatoria. Para que una convocatoria solicitada por los miembros que no son del Directorio sea efectiva, deberán:

1. Notificar por escrito a la Secretaría del Directorio la intención de llevar a cabo una Asamblea General. En dicha notificación deberán constar los nombres y firmas de los miembros que la convocan, así como el orden del día a tratarse en la Asamblea. Y,
2. Luego de las verificaciones pertinentes, el Secretario deberá convocar a la Asamblea con por lo menos quince (15) días plazo de anticipación. En dicha convocatoria deberá constar el orden del día de la Asamblea.



**Artículo 38.-** La Sociedad podrá modificar sus Estatutos en una Asamblea General Extraordinaria. Las resoluciones serán adoptadas por lo menos por las dos terceras partes de los miembros titulares presentes en dicha Asamblea.

## **Capítulo IX**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 39.-** El Directorio fijará anualmente el valor de la membresía y de las cuotas ordinarias. Estas deberán ser canceladas por los miembros hasta el 31 de enero de cada año.

**Artículo 40.-** La Asamblea General podrá fijar cuotas extraordinarias que deberán ser canceladas en el plazo de sesenta (60) días luego de su aprobación por parte de la Asamblea General.

**Artículo 41.-** El ejercicio económico de la organización se terminará el 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 42.-** La Sociedad puede recibir herencias, legados y donaciones, que se aceptarán con beneficio de inventario.

**Artículo 43.-** Todo lo que pertenece a la Sociedad Ecuatoriana de Matemática, SEdeM, ni en todo ni parte pertenece a los miembros que la conforman.

## **Capítulo X**

### **DISOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN**

**Artículo 44.-** La disolución de la Sociedad se llevará a cabo en una Asamblea General Extraordinaria, por acuerdo de los dos tercios de los miembros titulares presentes.

Los motivos para determinar la disolución de la sociedad son:

1. Por desafiliación de miembros.
2. Por falta de fondos.
3. Por conmoción nacional. Y,
4. Por casos fortuitos o de fuerza mayor (terremotos, etcétera).

Se convocará a Asamblea General Extraordinaria con la disolución de la Sociedad como único punto a ser tratado. Una vez instalada la sesión, y después de oír al Presidente sobre las motivaciones para proceder con la liquidación, los miembros titulares presentes podrán dar sus opiniones. Luego se procederá con la votación.

**Artículo 45.-** Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General Extraordinaria, se comunicará de este hecho al Ministerio de Educación, adjuntando copias certificadas de las actas respectivas, con los nombres de los asistentes y debidamente firmadas.

Una vez acordada la disolución, el Ministerio de Educación establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación correspondiente, observando siempre las disposiciones que para el efecto y para el destino de los bienes determinen el Estatuto Social y el Código Civil.

La resolución de la disolución será inscrita en el Ministerio de Educación y en el Registro Único de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

## Capítulo XI

### MECANISMOS DE ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DEL DIRECTORIO

**Artículo 46.-** El Directorio será elegido en Asamblea General ordinaria o extraordinaria convocada para tal efecto, tal como se determina en el numeral 2 del artículo 35 y el artículo 36 del presente estatuto.

La elección se hará entre listas cerradas, por mayoría de votos únicamente de los miembros titulares que se encuentren al día en sus obligaciones con la organización.

El Directorio permanecerá en funciones por un período de dos años, plazo antes del cual se deberá organizar las siguientes elecciones, convocando a una Asamblea General ordinaria o extraordinaria.

Con la finalidad de asegurar la alternabilidad de los directivos, el cargo de Presidente no podrá ser ocupado por un miembro dado por más de dos períodos consecutivos. Sin embargo, si un miembro ha ocupado el cargo de Presidente por dos períodos consecutivos, dicho miembro podrá ocupar nuevamente el cargo de Presidente un período después del último que ocupó dicho cargo. Igual condición aplicará para los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Los miembros del Directorio saliente podrán formar parte de las listas de candidatos para la elección del nuevo, sin restricciones adicionales que las establecidas en este artículo y en los artículos 22, 26, 28, 30 y 32 del presente estatuto.

**Artículo 47.-** En ausencia del Presidente del Directorio, el Vicepresidente asumirá sus funciones.

**Artículo 48.-** En caso de ausencia definitiva del Presidente y del Vicepresidente, el Directorio convocará a una Asamblea General ordinaria o extraordinaria para la elección de un nuevo Directorio.

Los candidatos de las listas deberán observar los requisitos determinados en los artículos 22, 26, 28, 30, 32 y 46 del presente estatuto. De igual manera, el mandato del Directorio elegido será de dos años, debiendo realizarse las elecciones en Asamblea General ordinaria o extraordinaria, en un plazo inferior o igual a 24 meses contados desde la fecha de la última asamblea de elección.

Al 21 de septiembre de 2010, la Secretaría de la Sociedad Ecuatoriana de Matemática certifica que estos estatutos fueron aprobados en la Asamblea General del 20 de septiembre de 2010.

Luis Miguel Torres  
Presidente  
17122164-7

Juan Carlos Trujillo  
Secretario  
170775463-4